



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y
CRÉDITO - UTRAHUILCA
DEMANDADO : LUZ MARINA RINCON DE LLANOS
AQUILINO LLANOS CASTRO
RADICADO : 41-001-41-89-005-2019-00727-00

Sería del caso acceder a lo peticionado por el apoderado de la parte actora en relación con dar trámite en lo que concierne al llamamiento en garantía; de no ser porque revisado el libelo, no se halló como surtida la notificación del demandado AQUILINO LLANOS CASTRO.

Así las cosas, teniendo en cuenta que si bien es cierto que la parte actora ha gestionado labores para la notificación de los demandados **LUZ MARINA RINCON DE LLANOS y AQUILINO LLANOS CASTRO**, también lo es que no se ha logrado surtir la misma en debida forma respecto del señor LLANOS CASTRO y si no comparece nombrarse Curador Ad Litem para que lo represente,

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud elevada, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: REQUERIR al profesional del derecho que representa judicialmente a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días gestione y efectúe las labores de notificación de conformidad con la normatividad procesal vigente del demandado **AQUILINO LLANOS CASTRO**, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

Cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **12 de octubre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **064**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA